

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el inspector médico de segunda clase, en situación de segunda reserva, don Francisco Alberico Almagro, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al inspector médico de segunda clase D. Francisco Alberico Almagro, con la antigüedad del día diez de mayo de mil novecientos treinta, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado en orden circular de 19 del corriente mes (D. O. núm. 187), se dispone que los Auditores generales de Ejército don Salvador García y Rodríguez de Aumente y D. Avelino Bonal Lorenz,

nombrados, el primero Presidente de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo y el segundo magistrado de la referida Sala de dicho Tribunal, por decretos de 28 de mayo último (D. O. núm. 119) y 13 de junio siguiente (D. O. núm. 131), respectivamente, queden, con carácter eventual, al «Al Servicio de otros Ministerios», debiendo percibir todos los haberes que les correspondan, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 12 del mes de junio último, promovida por el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Julián García Carrasco, de esa división, en súplica de que le sea de abono para efectos de quinquenio el tiempo servido anterior a los diez y seis años; teniendo en cuenta que los quinquenios se conceden con arreglo a las instrucciones dictadas por la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), disposición por la cual fué clasificado en el que en la actualidad disfruta, según la regla segunda de dicha disposición, petición que ya le fué desestimada por la orden de 27 de abril último, de acuerdo con lo informado por la Comisión revisora de la obra de la Dictadura, he resuelto desestimar nuevamente la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el Farmacéutico primero

D. José González Cobo, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Tetuán, quede en la situación de «al servicio del Protectorado», por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Gobierno de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 10 del actual, a las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas de la región Oriental (Melilla), en vacante de farmacéutico segundo que en las mismas existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra

AMETRALADORES-BOMBARDEROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ametralladores-bombarderos, con antigüedad de 4 de mayo último, al suboficial de Artillería D. Emilio Iglesias Bernal y sargento de Aviación Juan Ruiz Funes Sánchez, y con la de B del mismo mes al suboficial de Ingenieros D. Antonio García Delgado, todos ellos con destino en el servicio de Aviación, que han terminado con aprovechamiento el curso correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el jefe y capitanes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército que figuran en la siguiente relación, que principia con don Abilio Barbero Saldaña y termina con D. Benito Miranda Urguina, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

D. Abilio Barbero Saldaña, de disponible en la primera división, a la primera Inspección general del Ejército (F.)

Capitanes

D. José Montesino-Espartero y Avertly, de la cuarta división, a los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos (F.)

D. Ramón Ruiz-Jiménez de Vélez, de la sexta división, a la primera (Madrid) (V.)

D. Federico Fernández Castillejo, que ha cesado de disponible en la primera división, a la segunda (V.)

D. Antonio Garijo Hernández, de la segunda brigada de montaña, a la tercera división (Valencia), orden circular de 12 del mes actual (D. O. núm. 179) (V.)

D. Antonio Algar Quintana, de la primera brigada de montaña, a la cuarta división (V.)

D. José Herreros Queypo de Llano, de disponible en la quinta división, a la misma división, de plantilla (V.)

D. Francisco García Viñals, de la octava división, a la sexta (V.)

D. José López Barrón, de la Comandancia Militar de la Base Naval de Ferrol, a la séptima división (V.), orden circular de 12 del mes actual (D. O. núm. 179).

D. Jesús Peñas Gallego, de disponible en la primera división, a la octava, de plantilla (V.)

D. Antonio Sáez Izquierdo, de disponible en la sexta división, a la Comandancia Militar de Baleares (V.)

D. Benito Miranda Uguina, de disponible en la sexta división, a la Comandancia Militar de Canarias (F.)

Madrid, 24 de agosto de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el jefe y oficiales de Artillería, que principia con D. Antonio Claros Martín y termina con D. Joaquín Aranda Muñoz, pasen a los destinos que a cada uno se le señala, debiendo incorporarse con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante,

D. Antonio Claros Martín, del segundo regimiento a pie, a la Comandancia de Melilla (V.)

Capitanes,

D. Francisco Pérez Alonso, del cuarto regimiento ligero, a la Comandancia de Melilla (V.)

D. Amadeo Hernández Martínez, disponible forzoso en Madrid, a la Comandancia de Melilla (F.)

Tenientes,

D. Agapito Sánchez Prada, del 16 regimiento ligero, a la Comandancia de Melilla (V.)

D. Guillermo Conesa Aparicio, disponible forzoso en Cartagena, a la misma (F.)

D. Manuel Díez Folgado, disponible forzoso en Villa Sanjurjo, a la misma (F.)

D. Tellesforo Blanco Taboada, disponible forzoso en Pontevedra, a la misma (F.)

D. Luis Iglesias Mínguez, del regimiento de Costa, 2, a la misma (F.)

D. Manuel Coloma García, del 15 regimiento ligero, a la misma (F.)

D. Jesualdo Navarro Pérez, del regimiento de Costa, 2, a la misma (F.)

D. Pedro López Nebrera, del grupo mixto, 3, a la misma (F.)

D. José Martí Cuevas, del segundo regimiento ligero, a la Comandancia de Ceuta (V.)

D. José Redondo Piquenque, disponible forzoso en Ferrol, a la misma (V.)

D. Venancio Souto Montenegro, de la Comandancia de Melilla, a la de Ceuta (D. P.)

D. Antonio Rodríguez Ruiz-Lira, de la Comandancia de Melilla, a la de Ceuta (D. P.)

D. Antonio Urioste Haya, de la Comandancia de Melilla, a la de Ceuta (D. P.)

D. Luis Pascual Fortuny, del regimiento de Costa, 4, a la Comandancia de Melilla (F.)

D. José Zubizarreta Arnau, del regimiento de Costa, 2, a la misma (F.)

D. Manuel Membrillera Membrillera, disponible forzoso en Madrid, a la misma (F.)

D. Francisco García Blanch, del sexto regimiento ligero, agregado, a la misma (F.)

D. Julio Fuentes Martínez, del grupo mixto, 3, a la misma (F.)

Alféres.

D. Joaquín Aranda Muñoz, disponible forzoso en Larache, a la Comandancia de Ceuta (V.)

Madrid, 24 de agosto de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el último párrafo

del artículo segundo del decreto de 4 de mayo último (D. O. núm. 98), he dispuesto se publique a continuación la relación de los capitanes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército que han solicitado destinos de los anunciados por la circular de 4 del mes actual (D. O. núm. 174) y no les ha correspondido ocupar ninguna vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. Nicolás Visiers Brates.
» Anselmo López Marietany.
» Alejandro Sierra de Siiva.
» Carlos Guerra Taboada.
» Rafael Rueda Moreno.
» César Caldevilla Carnicero.
» Manuel Galea Gómez.
» Mariano Bernardos Benedet.
» Pascual Miñana de la Concepción.

» Enrique Puig Guardiola.
» Jaime Puig Guardiola.
» Luciano García Machiñena.
Madrid, 24 de agosto de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Alba Alvarez y termina con D. Enrique Aguilar Claverol, pasen destinados a las unidades que se mencionan, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A la primera columna de municiones de montaña, afecta al primer regimiento de montaña (Barcelona).

Capitán.

D. Francisco Alba Alvarez, disponible forzoso en Barcelona.

Alféres.

D. Ramón Rosella Rosell, disponible forzoso en Barcelona.

A la segunda columna de municiones de montaña, afecta al segundo regimiento de montaña (Vitoria).

Capitán.

D. Antonio Esteve Santa, disponible forzoso en Valencia.

Alférez.

D. Enrique Aguilar Claverol, disponible forzoso en Sevilla.

Madrid, 26 de agosto de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Cuadrado Jaraba y termina con don Agustín Benítez Trujillo, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Oficiales primeros.**

D. Antonio Cuadrado Jaraba, de la Comandancia Militar de la Base Naval de Cartagena, al Archivo General Militar (V.).

D. Juan Cardero García, del 11 Centro de movilización y reserva, a la 11 brigada de Infantería (Burgos) (V.).

Oficial tercero.

D. Agustín Benítez Trujillo, de disponible en la segunda división, a la Comandancia Militar de Algeciras (V.), orden circular de 12 del actual (D. O. núm. 179).

Madrid, 24 de agosto de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el último párrafo del artículo segundo del decreto de 4 de mayo último (D. O. número 98), he dispuesto se publique a continuación la relación de los oficiales y escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares que han solicitado destinos de los anunciados por la circular de 4 del mes actual (D. O. núm. 174) y no les ha correspondido ocupar ninguna vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Oficiales primeros.**

D. Rufino Miguel Alonso.
» Rafael García Nuche.
» José Gil Vera.
» Felipe Sanz Miguel.

Oficial segundo.

D. Gregorio Peñas Herero.

Oficiales terceros.

D. Enrique Navarro Ferrer.
» Juan Corchete Caballero.
» Arturo Rodríguez Martínez.

Escribientes de primera.

D. Salvador Jordá Ricart.
» Francisco Javier Cardona.
» Gregorio Guillamón Martín.
» Alejandro Lobo Gómez de Caso.
» Rafael Sánchez González.

Madrid, 24 de agosto de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 21 del mes próximo pasado, promovida por el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Miguel Gayá Bauzá, en súplica de quedar en la situación de disponible forzoso en que se encontraba, teniendo en cuenta que existen destinos vacantes, y, por tanto, no puede quedar ningún oficial en la indicada situación, he tenido a bien desestimar la petición del interesado, debiendo atenderse para la solicitud de destinos a los preceptos del decreto de 4 de mayo último (D. O. núm. 98).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los suboficiales y sargentos que figuran en la siguiente relación, que da principio con don Francisco Sierra Ruano y termina con Amancio Paredes González, pasen destinados, de plantilla, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, de nueva creación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Suboficiales.**

D. Francisco Sierra Ruano, de la suprimida Academia especial de Caballería.

D. Angel Aparicio Saldaña, de la misma

Sargentos.

Julio Manzano Carreto, de la suprimida Academia especial de Caballería.

Pablo Fernández Tabarés, de la misma.

Claro Rodríguez Gómez, de la misma.

Amancio Paredes González, de la misma.

Madrid, 25 de agosto de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 4 de mayo último y orden circular de 13 del mismo mes (D. O. números 98 y 106), he tenido a bien disponer que los auxiliares del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Ricardo Palacios González y termina con D. Cristóbal Escámez Ruiz, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna los cuales fueron anunciados por orden circular de 4 del actual (D. O. número 174); publicándose asimismo a continuación relación de los solicitantes a los destinos que se adjudican por esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Auxiliar mayor.**

D. Ricardo Palacios González, de la Intervención de los servicios de Intendencia de Burgos, a la Intervención militar de la quinta división. (V.)

Auxiliares de primera.

D. Francisco Montero Collado, de la Intervención general de este Ministerio, a la Intervención del Museo de Artillería. (V.)

D. Pedro Sánchez Calderón, de la segunda Inspección general de los servicios de Intervención, a la Intervención del Establecimiento Central de Intendencia. (V.)

D. Bruno Letón García, de la Intervención militar de la primera división, a la Intervención de los servicios de Ingenieros de la misma. (V.)

Auxiliares de segunda.

D. José Inclán Palomares, de la Intervención de la quinta división, a la Intervención de la Fábrica de Productor Químicos. (V.)

D. Cristóbal Escámez Ruiz, de "al Servicio del Protectorado", a la Intervención general de este ministerio. (Voluntario).

RELACION DE SOLICITANTES**Intervención general.****Auxiliares de segunda clase.**

D. José Inclán Palomares.
» Cristóbal Escámez Ruiz.

Auxiliares de primera clase.*Establecimiento Central de Intendencia.*

- D. Pedro Sánchez Calderón.
Bruno Latón García.
" Pedro Alamo Fernández.
" Francisco Parra Medina.

Auxiliares de segunda clase.

- D. José Inclán Palomares.
" Cristóbal Escámez Ruiz.

Auxiliar de tercera clase.

- D. Manuel Aguilar Expósito.

*Museo de Artillería.***Auxiliares de primera clase.**

- D. Francisco Montero Collado.
" Pedro Sánchez Calderón.
" Pedro Alamo Fernández.

Auxiliares de segunda clase.

- D. José Inclán Palomares.
" Cristóbal Escámez Ruiz.

Auxiliar de tercera clase.

- D. Manuel Aguilar Expósito.

*Fábrica de Productos Químicos.***Auxiliares de primera clase.**

- D. Pedro Sánchez Calderón.
" Bruno Letón García.

Auxiliares de segunda clase.

- D. José Inclán Palomares.
" Cristóbal Escámez Ruiz.

*Servicios de Ingenieros de la primera división.***Auxiliares de primera clase.**

- D. Bruno Letón García.

Auxiliares de segunda clase.

- D. José Inclán Palomares.
" Cristóbal Escámez Ruiz.

Auxiliar de tercera clase.

- D. Antonio Fernández Vaz.

*Oficinas de la Intervención militar de la quinta división.***Auxiliar Mayor.**

- D. Ricardo Palacios González.
Madrid, 25 de agosto de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 4 de mayo último y orden circular de 13 del mismo mes (D. O. núms. 98 y 106), he tenido a bien disponer que

el conserje de segunda clase del Cuerpo de Intervención Militar, Francisco Lafuente Pascual, pase destinado de la Intervención militar de la quinta división a la segunda Inspección general de los servicios de Intervención, cuya vacante fué anunciada por orden circular de 4 del actual (D. O. número 174); publicándose a continuación la relación de los solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

Conserje de segunda clase, Francisco Lafuente Pascual.

Conserje de tercera clase, José Martínez Bernal.

Madrid, 25 de agosto de 1931.—
Azaña.

ENFERMERAS

Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar enfermera de segunda interina del Hospital Militar de Urgencia de esta Plaza, a doña Idalia Dehesa Mena, número uno de los aspirantes aprobados y en expectación vacante para cubrir la producida en el referido establecimiento por doña María Josefa García Martínez, a quien se le concedió el pase a situación de supernumerario, por orden circular de 12 del mes actual (D. O. núm. 180).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el capitán de Infantería, D. José Olivera Delgado, con destino en la Caja de recluta núm. 6 (Badajoz), he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Sagrario Bravo Puig.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería D. Abdón López Turrion, con des-

tino en la Escuela de Equitación Militar, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Fernando Gillis Recio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado, he tenido a bien conceder al teniente de Infantería don Manuel Rey Biosca, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Gómez Nieto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado, he tenido a bien conceder al teniente de Infantería D. Miguel Socías Herrera, con destino en El Tercio, licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Visitación Joya Pérez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del Centro de Transmisiones, D. Juan Trujillo del Río, perteneciente al cupo de filas y licenciado en Medicina y Cirugía, he tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. número 57).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PERMISOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su

escrito fecha 21 del mes actual, promovida por el comandante del Cuerpo de Estado Mayor, D. Pablo Muñoz León, con destino en esa división, en súplica de que le sea concedido un mes de permiso para distintos puntos de Francia, he tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y 5 de mayo de 1927 (C. L. núm. 221).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

PERMISOS DE VERANO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería, piloto y observador del servicio de Aviación, D. Rafael Gómez-Jordana Souza, he tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano en distintos puntos del sur de Francia, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y 5 de mayo de 1927 (C. L. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Caballería D. Crisógono García Velasco, con destino en el regimiento núm. 10 de dicha Arma, he tenido a bien concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en París (Francia), Roma (Italia), Londres (Inglaterra) y Berlín (Alemania).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

PERMUTAS

Excmo. Sr.: Con arreglo a la circular de 21 de julio último (D. O. número 162), he tenido a bien autorizar permuta de destinos a los tenientes de Artillería D. José Fernández Caravera, de la Comandancia de Ceuta y D. Eusebio Revilla Santiago, de la de Melilla, rectificándose en este sentido la orden de 22 del actual (D. O. núm. 187).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del corriente mes, promovida por el obrero ajustador del quinto regimiento de Artillería ligera D. Francisco García Ferri, que solicita se le escalefone en el lugar que le corresponda, para en su día y en ocasión de vacante, cubrir una plaza de maestro de taller del personal del material de Artillería de oficio ajustador-forjador, por haber sido aprobado en oposiciones anunciadas en 13 de febrero y 11 de octubre de 1922 (D. O. núm. 36 y 232, respectivamente), y no habiendo asistido a la convocatoria de 28 de marzo de 1930 (D. O. núm. 72), he resuelto desestimar la instancia del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de varios jefes y oficiales, médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Pacheco Fuentes y termina con D. Juan López Pérez, he tenido a bien concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles médicos.

D. Emilio Pacheco Fuentes, Jefe de los servicios sanitarios médicos de la segunda división orgánica, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de septiembre próximo.

D. Federico González Deleito, de la Clínica Militar de Ciempozuelos, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de septiembre próximo.

Comandantes médicos.

D. Eduardo Delgado Delgado, del Instituto de Higiene Militar, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de septiembre próximo.

D. Eduardo Sánchez-Vega y Malo, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de septiembre próximo.

D. Marcelo Usera Rodríguez, de la Academia de Segovia, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de septiembre próximo.

D. Delfín Hernández Irigaray, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de agosto actual.

D. Felipe Pérez Álvarez, del Hospital Militar de Barcelona, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de septiembre próximo.

Capitanes médicos.

1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de septiembre próximo.

D. Gabriel Álvarez Pérez, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.

D. José Segoviano Rogero, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios médicos de la séptima división orgánica.

D. Octavio Gómez Salas, del 26 Tercio de la Guardia Civil.

D. Manuel Domínguez Martín, de la Escuela Central de Gimnasia.

D. Mariano Graño Noriega, de la Asistencia al Cuerpo de Inválidos Militares.

1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de julio último.

D. Manuel Noriega Muñoz, del regimiento de Artillería ligera núm. 7.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de septiembre próximo.

D. Cecilio Hernández González, del regimiento de Infantería núm. 22.

D. Narciso Barbero Tirado, del segundo Grupo de al primera Comandancia de Intendencia.

D. Fernando López Laza, del regimiento de Caballería núm. 6.

D. José Frapolli Rica, del regimiento de Caballería núm. 8.

D. José Buera Sánchez, del primer Grupo de la primera Comandancia de Intendencia.

1.1000 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de septiembre próximo.

D. Manuel Boyero García, del regimiento de Infantería núm. 20.

D. José Oñorbe Danso, del regimiento de Infantería núm. 34.

D. Luis Cantarino Escanilla, del regimiento de Caballería núm. 9.

D. Manuel Luzón Linde, del Depósito de Remonta y Compra de Ganado.

D. José García Gutiérrez, al servicio de Aviación en la Escuela de Observadores.

D. Juan López Pérez, del regimiento de Infantería núm. 28.
Madrid, 25 de agosto de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 10 de junio último, promovida por el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Salvino Laffargue Caballero, de esa división, en súplica de que le sea señalado mayor premio de efectividad del que por quinquenios y anualidades disfruta en la actualidad; teniendo en cuenta que el señalamiento le ha sido hecho con arreglo a los preceptos de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y demás disposiciones vigentes en la actualidad, de acuerdo con lo informado por la Comisión revisora de la obra legislativa de la Dictadura, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor general de la séptima división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado, he tenido a bien conceder el retiro para Granada al comandante de Infantería, en situación de reserva y afecto al Centro de movilización y reserva núm. 4 (Granada), D. Manuel Rojas González, disponiendo al propio tiempo que, por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado, he tenido a bien conceder el retiro para Vitoria (Alava), al capitán de Infantería, en situación de reserva, afecto al Centro de movilización núm. 12 (Vitoria), D. Guillermo Sancho Corrochano, disponiendo al propio tiempo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado, he tenido a bien conceder el retiro para Vigo (Pontevedra), al capitán de Infantería, en situación de reserva, afecto al Centro de movilización y reserva núm. 15 (Lugo), D. Manuel Castiñeiras Nieves, don Antonio Nicolaus Sala y D. Antonio Vicens Mol, del mismo empleo y situación y afectos al regimiento núm. 28, para Campos del Puerto (Balears) y Palma de Mallorca, respectivamente, disponiendo al propio tiempo causen baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenecen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señores General de la octava división orgánica y Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En atención a lo solicitado, he tenido a bien conceder el retiro para los puntos que se indican, a los capitanes de Infantería que figuran en la siguiente relación, disponiendo al propio tiempo sean bajas en el Ejército por fin del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José Segarra Salvador, en situación de reserva y afecto al Centro de movilización, 5 (Valencia), para Tarragona.

D. Cirilo Velasco Rodríguez, en situación de reserva y afecto al Centro de movilización, 13 (Valladolid), para Valladolid.

D. José Carrión Sáez, en situación de reserva y afecto al Centro de movilización, 12 (Vitoria), para Vitoria.

D. Antonio Valverde Ferneras, en situación de reserva y afecto al Centro de movilización, 3 (Sevilla), para Sevilla.

Madrid, 25 de agosto de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Carabineros, en situación de reserva, afecto a la Comandancia de Almería, D. Diego Vázquez Moya, he tenido a bien concederle el retiro para Almería, disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor General de la segunda división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los suboficiales, sargentos, maestros de banda y cabos de banda del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación, que lo han solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 23 de junio último (D. O. núm. 142) posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales

D. Pedro Aguiar Cuesta, Corteses (Zamora).

D. José Alfonso Blanes, Monóvar (Alicante).

D. Higinio Alonso Pérez, Madrid.
D. Mariano Alvarez Arenillas, Palencia.

D. Saturnino Alvarez Benítez, Barcelona.

D. Antonio Alvarez Salguero, Ceuta.

D. Baltasar Aparicio García, Montehermoso (Cáceres).

D. Juan Artells Boada, Barcelona.

D. Luis Arriola Gamón Zaragoza.

D. Alfredo Asenjo Caballero, Valencia.

D. Juan Badillo Sánchez, Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Vidal Bañez García, Valladolid.

D. Antonio Barcelona Ojados, Granada.

D. José Barrado Zorrilla, Campo-Lameiro (Pontevedra).

D. Bernardino Bermejo y Belsué, Zaragoza.

D. Eduardo Bermejo Luengo, Madrid.

D. Manuel Bertoa Navarro, Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Pedro Blázquez Camacho, Yeste (Albacete).

D. Pascual Bolufer Gilavert, Valencia.

D. Diego Bujalance Moral, Jaén.

D. Leoncio Burred Burriel, Zaragoza.

D. Victoriano Caldach Droguez, Barcelona.

D. Eligio Calle Gil, Sevilla.

D. Juan Camarasa Boigues, Valencia.
 D. Juan Cánovas Martínez, Barcelona.
 D. Emilio Carballo Esteban, Aranjuez (Madrid).
 D. Juan Caro Jaén, Badajoz.
 D. Joaquín Carrasco Costal, Serón (Almería).
 D. José Carrasco García, Aranjuez (Madrid).
 D. Santiago Castaño Heras, Plasencia (Cáceres).
 D. Julio Castellano Pató, Barcelona.
 D. Manuel Celma Martín, Madrid.
 D. Miguel Cerdá Novallón, Melilla.
 D. Isidoro Cívico Rodríguez, Ceuta.
 D. José Clavera Altemir, Barcelona.
 D. Mariano Clemente Palacios, Zaragoza.
 D. Francisco Clerico Folk, Córdoba.
 D. Eduardo Cobo Bustamante, San Sebastián.
 D. José Cosme Cabezas, Salamanca.
 D. Joaquín Cuadrado Cárcamo, San Feliú de Guisols (Gerona).
 D. Segundo Cuecas Forero, Alcalá de Henares (Madrid).
 D. Saturnino Cuello Arnal, Barcelona.
 D. Federico Elvira Segredo, Logroño.
 D. Carlos Escario Elósegui, Barcelona.
 D. Pedro Escobar Miranda, Badajoz.
 D. Bonifacio Gallego Bartolomé, Madrid.
 D. Tomás García Alcaraz, Granada.
 D. Miguel García Ariza, Gubia Grande (Granada).
 D. Calixto García Carpintero, Granada.
 D. Francisco García Gatiús, Pamplona.
 D. Ciriaco García Ramos, Madrid.
 D. José García Ronda, Alcalá de Henares (Madrid).
 D. Francisco García Gatiús, Pamplona.
 D. Manuel García Vico, Aranjuez (Madrid).
 D. Antonio Gil Monterde, Zaragoza.
 D. Juan Gilsanz Muñoz, Madrid.
 D. Joaquín Jiménez Suárez, Barcelona.
 D. Ramón Jimeno Marhuenda, Valencia.
 D. Constantino Ginel Bellón, Burgos.
 D. Joaquín Gomariz López, Fortuna (Murcia).
 D. Antonio Gomiz Asensio, Melilla.
 D. Antonio González Díaz, Coruña.
 D. José Gorriz Vivas, Barcelona.
 D. Federico Cuede Núñez, Coruña.
 D. Isidro Hermo Carrillo, Coruña.
 D. Ezequiel Hernández Vargas, Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Miguel Escudero Calvo, Valencia.
 D. Heriberto Herrera Castillo, Zaragoza.
 D. Manuel Hidalgo Navarrete, Córdoba.
 D. Manuel Izquierdo Pedrón, Salamanca.
 D. Diego López Sánchez, Tartagona.
 D. Honorato Luengo Prieto, Coruña.
 D. Manuel Llera Serrano, Granada.
 D. Manuel Lloris Costa, Barcelona.
 D. Claudio Maestre Duarte, Sevilla.
 D. José Marcer Soler, Villanueva y Geltrú (Barcelona).
 D. Emeterio Marcos Rivas, Valladolid.
 D. Gumersindo Mariño Garaboa, Coruña.
 D. Félix Marqués del Pino, Madrid.
 D. Simeón Martín Calleja, Villacazar de Sirga (Palencia).
 D. Simón Martín Durán, Madrid.
 D. Francisco Martín Rodríguez, Alcalá de Henares (Madrid).
 D. Francisco Martínez Berenguer, Barcelona.
 D. José Martínez Grueso, Alcalá de Henares (Madrid).
 D. Mariano Martínez Pérez, Zaragoza.
 D. Antonio Más Jover, Barcelona.
 D. Maximino Medrano del Val, Madrid.
 D. Felipe Millán Molina, Granada.
 D. Sebastián Miró Corominas, Barcelona.
 D. Cristino Molina Carreño, Alcazquivir (Marruecos).
 D. Manuel Morán Fueyo, Oviedo.
 D. Agustín Moreno García, Madrid.
 D. Cleto Moreno Ramos, Madrid.
 D. Eustaquio Moya de Mena, Madrid.
 D. Antonio Mulet Cañellas, Maratxí (Baleares).
 D. Francisco Navas Martín, Madrid.
 D. Manuel Ulargui Ochoa, Pamplona.
 D. José Oliva Alonso, Sevilla.
 D. José Ortega Merino, Barcelona.
 D. Calixto Pacheco Valencia, Sevilla.
 D. Francisco Pardo Fenol, Jerez de la Frontera (Cádiz).
 D. Cosme Dehesa Bahillo, Valencia.
 D. Jacinto Pardo Martínez, Granada.
 D. Fidencio Pasamar Giraldo, Ceuta.
 D. Víctor Peñafiel Rojo, Valladolid.
 D. Francisco Pérez Pardo, Sevilla.
 D. Juan Pérez Sánchez, Palencia.
 D. Juan Picó Bonnin, Valencia.
 D. Julián Rico Ocaña, Madrid.
 D. Desiderio Rebollo Bleye, Sevilla.
 D. Blas Rfo Verdugo, Jerez de la Frontera (Cádiz).
 D. Juan Rivas Martín, Cuajar Alto (Granada).

D. José Rodríguez Llanes, Coruña.
 D. Mariano Rodríguez Ortega, Valencia.
 D. Julio Romera Manchado, Madrid.
 D. Eugenio Romero Céspedes, Aranjuez (Madrid).
 D. Juan Romero Herrero, Valencia.
 D. Federico Romo González, Barcelona.
 D. José Rúa Rivadulla, Coruña.
 D. Santos Ruiz Aguado, Palencia.
 D. Francisco Salguero Hernández, Barcelona.
 D. Francisco Sánchez Domínguez, Coruña.
 D. Manuel Sánchez Huerta, Madrid.
 D. Andrés Sande García, Coruña.
 D. Julio Santamaría Cameno, Burgos.
 D. Julio Serrano Dolz del Castellar, Madrid.
 D. Francisco Sierra Ruano, Atarfe (Granada).
 D. José Simal Carreño, Tetuán (Madrid).
 D. Fernando Solís Miguel, Tetuán (Madrid).
 D. Romualdo Tudela Moles, Barcelona.
 D. Mariano Valeriano Velinchón, Cuenca.
 D. Ramiro Valverde Acosta, Villa Sanjurjo (Melilla).
 D. Eduardo Valverde Martínez, Daya Vieja (Alicante).
 D. Leonardo Vecilla Bahillo, Burgos.
 D. Manuel Villar Arruti, Vitoria.
 D. Enrique Jiménez García, Barcelona.
 D. Blas Vizcarro Vizcarro, Benicarló (Castellón).
 D. Florentino Yamuza Fuster, Marchena (Sevilla).
 D. Sergio Zapatero Gil, Palencia.
 D. Víctor García Gómez, Pamplona.
 D. José Muñoz Chicón, El Burgo (Málaga).

Sargentos

Higinio Acero Casado, Badajoz.
 José Acero Casado, Villanueva de la Serena (Badajoz).
 Bernardino Adalid Reyes, Ceuta.
 Carlos Aguero del Romeo, Villafranca del Panadés (Barcelona).
 Pedro Aguirre y Díaz de España, Vitoria.
 Leoncio Alarcía Prieto, Valladolid.
 Antonio Alba Dorado, Córdoba.
 Felipe Alonso Gómez, Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Manuel Alonso Gómez, Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Luis Álvarez de Ponte, Sevilla.
 Ramón Antequera Ramos, Miguelturra (Ciudad Real).
 Vicente Arin Tarragó, Alcalá de Chisvert (Castellón).
 Juan Arlandia Nadal, Valencia.
 Salvador Arnas Marcuello, Albacete del Arzobispo (Teruel).
 Ángel Arranz González, Valladolid.
 Nicanor Asenjo Caballero, Monasterio de Rodilla (Burgos).

José María Balsalobre Brizuela, Madrid.

Lorenzo Banzo Olivera, Barcelona.

Gonzalo Bartolomé Campos, Benegiles (Zamora).

Juan Bartolomé Ramos, Zamora.

Gregorio Barroso del Olmo, Madrid.

Alejandro Benito Hernández, Vitoria.

Jackato Berzosa López, Alcalá de Henares (Madrid).

Félix Blasco Hualde, Berbinzana (Navarra).

José Bringas Torres, Sevilla.

Agustín Buendía Avilés, Cartagena.

Antonio Butgardón Martín, Córdoba.

Juan Cabezas Llorente, Segovia.

Joaquín Callejón Barrueco, Barcelona.

Celestino Caminero Pérez, Tetuán (Madrid).

Cayetano Campos Pastor, Madrid.

Manuel Cantos Teja, Puente Genil (Córdoba).

Elías Cañas Sobrevilla, Alesanco (Logroño).

Miguel Cañizares Pérez, Alcalá de Henares (Madrid).

Fernando Carranza Carmona, Córdoba.

Alfonso Carrasco Berrocal, Valladolid.

Alfonso Casals Iglesias, Coruña.

Isaac Casas Jiménez, Aranjuez (Madrid).

Teodoro Castaño Herreros, Salas de los Infantes (Burgos).

Daniel Castaño Suero, Salvatierra, de los Barros (Badajoz).

Andrés Causada Montes, Huesca.

Pedro Cabero Ballarín, Autol (Logroño).

Carlos Cerezo Maestro, Potes (Santander).

José Céspedes López, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Juan Cobeta Moreno, Alcalá de Henares (Madrid).

Francisco Coello Baidal, Barcelona.

D. Roberto Coloret Domínguez, Guarnizo (Santander).

Isidro Comenge Borrás, Pamplona.

D. Bernardo Cruz Vázquez, Benaméj (Córdoba).

Francisco Cuadrado Balkesteros, Peraltejos de Abajo (Salamanca).

Jesús Cucalón Franco, Zaragoza.

Pedro Dávila Dávila, Badajoz.

Carmelo Delgado Guembe, Madrid.

Jesús Delgado Marijuan, Vitoria.

Joaquín Díaz Sánchez, Pedro Bernardo (Avila).

Manuel de Diego Acevedo, Madrid.

Manuel Dolz del Castellar, Melilla.

Francisco Doncel Pérez, Coruña.

Manuel Drake Redondo, Madrid.

Basilio Echevarría Bastán, Pamplona.

Francisco Escribano Fernández, Ecija (Sevilla).

César Esteban Vifals, Barcelona.

Manuel Esteban Vifuela, Melilla.

Wenceslao de la Hera Esteban, Cubo del Vino (Zamora).

Victoriano Estévez Pascual, Barcelona.

Juan Faura Puig, Villafranca del Panadés (Barcelona).

Daniel Fernández García, Madrid.

Hieroteo Fernández Hernández, Madrid.

Celestino Fernández Mata, Madrid.

Maximiliano Fernández Rebaque, Becilla de Valderadue (Valladolid).

Gabriel Fernández Sánchez, Villanueva del Fresno (Badajoz).

Francisco Ferrer Bravo, Sevilla.

Elicio Fuentes Franco, Palencia.

Antonio García Bermúdez, Alcalá de Henares (Madrid).

Conrado García Blanco, Granátula (Ciudad Real).

Fernando García Castilla, Madrid.

José García Castro, Madrid.

Ricardo García Cuéllar, Granada.

Bernabé García García, Fuentespina (Burgos).

Francisco García García, Padul (Granada).

Eduardo García Lorenzo, Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Francisco García Martínez, Córdoba.

Félix García Murias, Portillo (Valladolid).

Francisco García Pérez, Murcia.

Adelio García Rodríguez, Salamanca.

Ramón García Solera, Barcelona.

Gerónimo Garrido Rodríguez, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Manuel Gaspar Fernández, Morón de la Frontera (Sevilla).

Juan Gil Luna, Badajoz.

Rufó Gómez Arranz, Sahuquillo (Segovia).

José Gómez Gallego, Córdoba.

Fernando Gómez de Mercado, Lajar (Almería).

D. Abelardo Gómez Pérez, Madrid.

Teodoro González Calabuig, Toro (Zamora).

Félix González García, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Eladio González León, León.

Primitivo González Montero, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Narciso González Peña, Navalcan (Toledo).

Nicolás González Sedano, Valencia.

Domingo Gorbea Ungo, Vitoria (Alava).

Eugenio Gualdamez Javierre, Ceuta.

Jaime Guiu Guimó, Tarragona.

Manuel Gutiérrez Cruz, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Juan Gutiérrez Jiménez, Vitoria.

Celso de Haro García, Aranjuez (Madrid).

Primitivo Hernández Martín, Palencia.

Cecilio Hernando Gil, Quintanar de la Sierra (Burgos).

D. Antonio Herrero Alvarez, Palencia.

D. Mariano Herrero Alvarez, Palencia.

José Herrero Reyes, Sacuello (Salamanca).

Fernando Hidalgo y de Salcedo, Madrid.

D. Domingo Ibarrondo Velasco, Granada.

D. José Igual Ventura, Castellón de la Plana.

José Iriarte Sampedro, Madrid.

D. Gabriel Jaume Vaquer, Palma de Mallorca.

Miguel Jiménez Pérez, Puerto de Santa María (Cádiz).

Francisco Jiménez Porcel, Almería.

D. Francisco Juárez Alcázar, Aranjuez (Madrid).

D. Juan Lara Hernández, Alcalá de Henares (Madrid).

Jesús Linares Cadiñanes, Valladolid.

Teófilo López de Silanes y Balleigera, Madrid.

D. José López Evangelista, Coruña.

Saturnino López Iriarte, Madrid.

Manuel López Martínez, Madrid.

Felipe López Muñoz, Valdepeñas (Ciudad Real).

Raimundo López Román, Zaragoza.

Gregorio Luque López, Granada.

Ladislao Luruña Martín, Salamanca.

D. Bernardo Liedó Lledó, Valencia.

Senén Liedó Palacios, Melilla.

Ramón Lleida Gómez, Valencia.

Cesáreo Llorente Valverde, Carabanchel Alto (Madrid).

José Lluch Company, Ribarroja (Valencia).

D. Juan Macarro Guzmán, Montijo (Badajoz).

Luciano Marbán de la Fuente, Benavente (Zamora).

D. Nicolás María Peña, Córdoba.

Marciano Martín Cereceda, Valladolid.

Eloy Martín Dorado, Alcalá de Henares (Madrid).

Gregorio Martín García, Don Benito (Badajoz).

D. Teófilo Martín Martín, Camino Morioco (Cáceres).

Antonio Martínez Carrillo, Herrera de Valdecañas (Palencia).

Feliciano Martínez Collantes, Salamanca.

Ignacio Martínez Navaridas, Vitoria.

José Martínez Navarro, Ceuta.

Francisco Martínez Serrano, Córdoba.

Enrique Martínez Vila, Gerona.

Atilano Mata Vega, Granada.

Justo Mellado Vivas, Cáceres.

Andrés Méndez Román.

Miguel Millán Cruz, Sevilla.

Hipólito Miranda Barba, Madrid.

Carlos Morales Laguna, Córdoba.

Juan Murciano Sánchez, Ubeda (Jaén).

Rafael Murgadas Durán, Coruña.

Florian Muñoz del Fresno, Viso del Marqués (Ciudad Real).

Enrique Muñoz Iboleón, Madrid.

Fernando Muñoz Ortiz, Madrid.

José Navas Pereira, Vitoria.

Vidal Navarro Barrientos, Llerena (Badajoz).

Sandalio Navarro López, Aranjuez (Madrid).

D. Joaquín Nevares Díez, Madrid.

D. Marcelino Nieto Gómez, Villafranca y los Palacios (Sevilla).
Fernando Nieto Morales, Tetuán (Madrid).

José María Ortega Ortega, Peal de Becerro (Jaén).

D. Julio Pedreira Rocha, Coruña.
Patricio Pérez Botrán, Burgos.
Manuel Pérez Caro, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Manuel Pérez Fernández, Valladolid.

Saturrino Pérez Hernández, Valladolid.

Emilio Pérez Larios, Madrid.

Alberto Pérez Rodríguez, Ceuta.
Eliseo Piñón Fernández, Coruña.

Santiago Pradas Vidal, Vitoria.
Ángel Ramas Arauna, Madrid.

Manuel Raya Sánchez, Cádiz.
Emilio Rodríguez de la Flor, Larrache.

Rufino Rodríguez Gento, Peral de Arlanza (Burgos).

Narciso Rodríguez Luis, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

D. Valentín Rodríguez Pardo, Becerril de Campos (Palencia).

D. José Rodríguez Rosado, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Prudencio Rodríguez Ruiz, Alcalá de Henares (Madrid).

Fabián Rosado Benítez, Barcarrota (Badajoz).

Ricardo Royo Martínez, Zaragoza.
Joaquín Royo Ortiz, Chert (Castellón).

Nicolás Rubio Zájara, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Antonio Ruiz Solas, Sevilla.

Francisco Sáenz de la Torre Duarte, Madrid.

José Saiz Villena, Madrid.

José Saivado Escrich, Barcelona.

Manuel Salvador Benítez, Alcalá de Henares (Madrid).

Juan Sánchez Cruz, Madrid.

Manuel Sanfiz Rey, Madrid.
Demetrio Santiago Domínguez, Málaga.

José Santos Martínez, Villafranca del Panadés (Barcelona).

Amós Serrano Gusano, Pareja (Guadalajara).

Fabián Simón Expósito, Ceuta.
Manuel Solano Puebla, Madrid.

Francisco Soriano González, Valencia.

Manuel Soro Jaramilla, Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Serafín Soto Alcázar, Madrid.

Manuel Suárez García, Badajoz.

Juan Tejada Trapilla, Madrid.

José Torres Lozano, Sevilla.

Toribio Trigo Pérez, Sevilla.

Constantino Triniad Pérez, Perales del Puerto (Cáceres).

D. Baldomero Vázquez Gorjón, Barcelona.

José Vázquez Márquez, Santa Olaya de Cala (Huelva).

Evaristo Vegas Martínez, Vitoria.

Wenceslao de Vera González, Badajoz.

Miguel Vidal Bordera, Córdoba.

Nicasio Villaescusa Cruz, Loranca del Campo (Cuenca).

Casimiro Villamediana Martín, Santander.

Ricardo Vizcarra Soriano, Pamplona.

Adolfo Weber Isla, Madrid.

D. Juan Zaplana Andreu, Cartagena (Murcia).

Aurelio Zorzano Nájera, Albelda de Tregua (Logroño).

Pedro Olivares Alonso, Madrid.

Sebastián Vázquez Gorjón, Barcelona.

Ponciano Martín Martín, Barcelona.

Maestros de banda.

D. Maximino Antonio Rey, San Román (Coruña).

D. Julián Cano Martínez, Valdilecha (Madrid).

D. Desiderio Casas Fernández, Zamora.

D. Francisco Domínguez Honor, Valencia.

D. Rafael Fernández Arias, Barcelona.

D. Ángel Jurado Ariza, Córdoba.

D. Plácido Martínez Torres, Palencia.

D. Eduardo Mercado Arcoya, Covarrubias (Burgos).

D. Abundio Salvador Iglesias, Alcalá de Henares (Madrid).

D. Timoteo Lozano Pola, Mier (Salamanca).

D. Emilio Andrade Herreros, Murcia.

D. Florentino Bacigalúpen Villalonga, Carabanchel Bajo (Madrid).

D. Joaquín Caseras Álvarez, Vitoria.

D. Indalecio Díaz González, Pamplona.

D. Mariano Fernández García, Zaragoza.

D. Eleuterio Martínez Pérez, Palencia.

D. Lorenzo Paraiso Lafuente, Barcelona.

Cabos de Banda.

Miguel Artajona Sediles, Torres de Berrellen (Zaragoza).

Antonio Castilla Moreno, Torrox (Málaga).

Pablo Díaz Saavedra, Castro del Río (Córdoba).

Antonio Gil Carballo, San Gejo (Pontevedra).

Juan Jesús José Servi, Barcelona.

Timoteo Pérez Nieva, Granada.

Federico Sambade Lozano, Alcalá de Henares (Madrid).

Domingo Vilaró Tafanell, Barcelona.

José Baamonde Baamonde, Vicálvaro (Madrid).

Enrique Castro Expósito, Pastrana (Guadalajara).

Anselmo Gil Monje, Barcelona.

José Listán Rodríguez, Sevilla.

Francisco Lucas Rodríguez, Granada.

Manuel Vaca Estrecha, Zaragoza.

Madrid, 25 de agosto de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los suboficiales y sargen-

tos del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que lo han solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 23 de junio último (D. O. número 142) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Suboficiales

D. Luis Albareda Ferroni, Barcelona.

D. Jaime Alfonso Baldrés, Gabarda (Valencia).

D. Ángel Álvarez Gómez, Barcelona.

D. Sebastián Arriazu Lumbreras, Zaragoza.

D. Blas Ballester Serrano, El Pardo (Madrid).

D. Antonio Barrena Cabo, Tetuán (Marruecos).

D. Pablo Bertolí Santiago, El Pardo (Madrid).

D. Rafael Bilbao Díaz, Alicante.

D. Vicente Biosca Biosca, Manuel Valencia).

D. Rufino Blanco García, Guadalajara.

D. Tomás Calvo Pablo, Madrid.

D. Manuel Cárdenas Lizano, Madrid.

D. Fausto Carrasco García, Madrid.

D. Jesús Casado Pérez, Librilla (Murcia).

D. Demetrio Castanedo Moya, Villaescusa (Santander).

D. Pablo Castellanos Cilleros, Barcelona.

D. Ricardo Cerezuela Aparicio, Madrid.

D. Francisco Coslado Castillo, Córdoba.

D. José Díaz Pacios, Lugo.

D. José Escobar González, Sevilla.

D. José Fontán Yáñez, Guadalcanal (Sevilla).

D. Juan García Carrasco, Sevilla.

D. José García Marcos, Archena (Murcia).

D. Luis García Nuche, Valencia de Alcántara (Cáceres).

D. Leandro García Tejedor, Madrid.

D. Manuel Gardón Gil, Puerto Real (Cádiz).

D. José Godino García, El Pardo (Madrid).

D. Joaquín Gómez Colón, Puerto Real (Cádiz).

D. Emiliano Hernández Pérez, Valladolid.

D. Fernando Ibáñez Serrano, Valencia.

D. Fernando Jericó Pérez, Sarrión (Teruel).

- D. José Jiménez Jávega, Hellín (Albacete).
- D. Lorenzo Juanola Durán, Tortellá (Gerona).
- D. Santos Larrosa Díaz, San Sebastián.
- D. José Leiva Segura, Guadalajara.
- D. Francisco López Martínez, Madrid.
- D. Escolástico Madrona Gómez, Valencia.
- D. Alfredo Marcos García, Coruña.
- D. Filomeno Martín Gil, Sepúlveda (Segovia).
- D. Francisco Martínez Abellán, Madrid.
- D. José Martínez Pastor, Valencia.
- D. José María Matamoros Mora, Granada.
- D. Abel Miranda López, Albacete.
- D. Inocencio Morales Martín, Seradilla (Cáceres).
- D. Paulino Morales Morales, Madrid.
- D. José Moreno Caraballo, Sevilla.
- D. Julián Moreno del Monte, Murcia.
- D. Feliciano Mulero Gallardo, Guadalajara.
- D. Rodolfo Muro Carrera, Madrid.
- D. Luis Nicolás y Ordóñez, Figueras (Castellón).
- D. Sebastián Núñez Romero, Alhama (Murcia).
- D. Pedro Padró Serra, Barcelona.
- D. Benjamín Paricio Aznar, (Valencia).
- D. Bartomé Parra Navarro, Madrid.
- D. Ramón Pérez Martín, Valencia.
- D. Antonio Pina Brotons, Orihuela (Alicante).
- D. Faustino Portillo Velasco, Madrid.
- D. Wenceslao Quintanilla Vega, Algeciras (Cádiz).
- D. Benjamín Real Tebar, Madrid.
- D. Eugenio Reguera Reguera, Madrid.
- D. José Ríos Beltrán, Zaragoza.
- D. Jaime Rus Albaiges, Albí (Lérida).
- D. Marcial Rodríguez Celeiro, Burgos.
- D. Francisco Rodríguez Escaso, Burguillo del Cerro (Badajoz).
- D. Guillermo Sagué Navarro, Valencia.
- D. José Santero Dueñas, Alba de Tormes (Salamanca).
- D. Miguel Señor Martín, Barcelona.
- D. Florencio Sevilla Revuelta, Carabanchel Bajo (Madrid).
- D. Frutos Sinovas Gómez, Sardón-Duero (Valladolid).
- D. Aurelio Martínez Sáiz, Burgos.
- D. Antonio Carmona Usero, Granada.
- D. Manuel Martínez Giner, Valencia.
- D. Juan Evangelista Cerveró Campos, Valencia.
- Sargentos**
- Braulio Trujillo Priego, Córdoba.
- Manuel Albelda Brú, Madrid.
- Ambrosio Albero Martí, Tetuán (África).
- Adolfo Alberola Olaso, Madrid.
- Manuel Alcalá Cerrato, Madrid.
- Emilio Alcalá Collado, Jérica (Castellón).
- Leoncio Alía Chico, Madrid.
- Isidoro Alonso Gómez, Madrid.
- Vicente Alvarez González Colunga (Asturias).
- Bonifacio Alvarez Marzo, Logroño.
- Miguel Alvarez Pascual, Madrid.
- José Andía López de Oñate, Rincón de Soto (Logroño).
- Gonzalo Andreu de Mongay, Barcelona.
- Teófilo Angoso Martínez, Madrid.
- Dativo Arias Pastor, Cigales (Valladolid).
- Ignacio Arranz Rubio, Ferrol (Coruña).
- Tomás Astillero Ruiz, Ciudad Real.
- Pedro Atienza Ortega, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
- Julián Avellán de Leiva, Pliego (Murcia).
- Eduardo Avilés Cucurella, Madrid.
- José Aznar Martínez, Madrid.
- Antonio Barbeito Martínez, Coruña.
- Urbano Barber Expósito, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- Gregorio Barceló Casagné, Algorta (Bilbao).
- Antonio Barra Meléndez, Guadalajara.
- Galo Barros Gil, Encinásola (Huelva).
- Victoriano Bayas Medrano, Madrid.
- Adrián Benito Aragón, Regumiel de la Sierra (Burgos).
- Ataulfo Berlanga González, Valencia.
- Domingo Bermúdez Diedra, Guadalajara.
- Pedro de Blas Dfiez, Madrid.
- Vidal Bolaños Mora, Carabanchel Alto (Madrid).
- Cándido Bonet de los Santos, Barcelona.
- Sebastián Braojos Hidalgo, Gijón (Oviedo).
- Juan Bravo García, El Pardo (Madrid).
- Pedro Burción Sierra, Ubeda (Jaén).
- Juan Cabretosa Font, Zaragoza.
- Cosme Campillo Trespalacios, Allés (Asturias).
- Eugenio José Canalejas, Aladrén (Guadalajara).
- Carlos Canales Lorenzo, Villanueva del Duque (Córdoba).
- Nicasio Cañas Martínez, Oviedo.
- Angel Cañardó Pérez, Jaca (Huesca).
- Clemente Carpizo Carpizo, Valladolid.
- Ramón Garsabal López, Oviedo.
- Aurelio Casanova Ballesteros, Valencia.
- José Castro Mendoza, Coruña.
- Teodoro Cejudo Giralt, Gijón (Oviedo).
- Francisco Cervilla Rodríguez, Madrid.
- Antonio César Fernández Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- Eduardo Cobo Cobo, Sevilla.
- Juan Colom Manresa, Palma de Mallorca (Balears).
- Pedro Collantes Moreno, Castroverde de Campos (Zamora).
- Antonio Córcoles Martín, Madrid.
- Antonio Córdoba Serrán, Ceuta.
- Francisco Criado Garijo, Montoro (Córdoba).
- Tomás Cuevas Escribano, Madrid.
- Florencio Cuenca González, Barcelona.
- Manuel Chacón Cruz, Madrid.
- Simeón Chango Mongay, Madrid.
- Emilio Díaz García, Madrid.
- Juan Díaz López, Madrid.
- José Díaz Sánchez, Córdoba.
- Antonio Díaz Suárez, Madrid.
- Juan Díaz Vargas, Madrid.
- Juan Vicente Doncel García, Guadalajara.
- Gregorio Elvira Sacedón, Valencia.
- Manuel Estremera Estella, Barcelona.
- Angel Fernández Alfageme, Madrid.
- José Fernández Cachero, Madrid.
- Belisario Fernández Estévez, Madrid.
- Fernando Fernández Payán, Melilla.
- José Fernández Pérez, Sevilla.
- Domingo Fernández Ruiz, San Vicente de Alcántara (Badajoz).
- Alberto de Mora Ocaña, Carabanchel Bajo (Madrid).
- José María Fons Aleu, La Línea de la Concepción (Cádiz).
- Juan Franco Jiménez, Alhambra (Almería).
- Gregorio Gago Fernández, Nerva (Huelva).
- Vicente Galán García, Madrid.
- Martín Galán Mateos, Montánchez (Cáceres).
- Manuel Galeano Rivera, Carrión de los Céspedes (Sevilla).
- Jaime García Antón, Zaragoza.
- Francisco García Fernández, Tetuán (Marruecos).
- Juan García García, Barcelona.
- Arturo García Lozano, Madrid.
- Aurelio García Llorente, San Sebastián.
- Francisco García Martínez, Melilla.
- José María García Muñoz, Madrid.
- Leandro García Núñez, Madrid.
- Cruz García Romero, San Benito (Ciudad Real).
- Casimiro Garrido Martínez, Valencia.
- Manuel Gil Joana, Larache (Marruecos).
- Antonio Giráldez Gómez, Madrid.
- Camilo Girbau Fortuny, Valladolid.
- José Gómez Alcedo, Larache (Marruecos).
- Juan Gómez Bartrina, Madrid.
- Juan Bautista Gómez Ramos, Almargin (Málaga).
- Luis Gómez Robles, Málaga.
- Manuel Gómez-Chacón Vargas, Villafranca de los Caballeros (Toledo).
- Francisco Gómez Tévar, Quintanar del Rey (Cuenca).
- Manuel González García de las Bayonas, Valencia.

- Valentín González Gil, Carabanchel Alto (Madrid).
Valentín González Valles, Guadalajara.
Matías Gonzalo Valentín, Barcelona.
Pedro Guijarro Mena, Olivares de Júcar (Cuenca).
Federico Gutiérrez Martínez, No-reña (Oviedo).
José Hernández Cortés, Murcia.
José Herrera Montes, Sevilla.
Santiago Herrero Mayor, Carbellino de Sayago (Zamora).
José María Hidalgo Redondo, Madrid.
Antonio Huertas García, Málaga.
Valentín Ibáñez Castellanos, Valencia.
Antonio Jiménez Quílez, Madrid.
Benjamín Julve Jimeno, Barcelona.
Diego López Barril, Villa Sanjurjo (Marruecos).
José López Morato, Mérida (Badajoz).
José López Palacios, Madrid.
Manuel López Reyes, Granada.
José María López Ruiz, Sevilla.
Valeriano López Sáiz, Aedo-Linares (Burgos).
Antonio de Llano Junquera (Sevilla).
Miguel Llompert Sastre, Villa-Carlos (Menorca).
Basilio Llorente Carrasco, Madrid.
Francisco Lorenzo Martín, Las Palmas (Canarias).
Gregorio Magallanes Infante, Guadalajara.
Cándido Magdalena Prieto, Barcelona.
Camilo Mancha Muñoz, Guadalajara.
Juan Mañes Macián, Torás (Castellón).
Clemente Marcén Solanas, Madrid.
Antonio Marfil Clarós, Vélez-Málaga (Málaga).
Carmelo Marín Marín, Madrid.
Armogasto Martín Calleja, Madrid.
Isacio Martín Hurtado, Carabanchel Bajo (Madrid).
Juan Martín Parrilla, El Puerto de la Luz-Las Palmas (Canarias).
Jesús Martín Tendero, Algete (Madrid).
Ángel Martínez Culebras, Madrid.
Arturo Martínez López, Madrid.
Anastasio Martínez Martínez, Rillo del Gallo (Guadalajara).
José Martínez Moral, Madrid.
Enrique Martínez Olivencia, Sevilla.
Antonio Martínez Piérrer, Madrid.
Matías Martínez Sánchez, Céspedes (Madrid).
Ángel Medina Hernández, El Boddón (Salamanca).
Pedro Meléndez Miguel, Madrid.
Agustín Méndez González, Madrid.
Fernando Méndez López, Manuel (Valencia).
Florencio Miguel López, Castellón de la Plana.
Benito de Miguel Vega, Madrid.
Pedro Molina Molina, Cartagena (Murcia).
Francisco Moltó Morales, Canals (Valencia).
Matías Montero Moreno, Guadalajara.
Mariano Morales de la Fuente, Hortaleza (Madrid).
Florencio Moreno González, Valdehuncar (Cáceres).
José Moreno Santiago, Puebla de Cazalla (Sevilla).
Julían Morón Muñoz, Madrid.
Tomás Moya Serrano, Carabanchel Alto (Madrid).
Agustín Muñoz Portero, Alcalá de Henares (Madrid).
Jacinto Núñez Romero, Madrid.
Antonio Nieto Santos, Madrid.
Antonio Oliver Fullana, Palma de Mallorca.
José Ortega Portillo, Ceuta.
Pedro Osuna Angulo, Villacañas (Toledo).
Manuel Oteo Díez, Madrid.
Feliciano Ovejero Rodríguez, Plasencia (Cáceres).
Manuel Pacheco González, Valencia.
Maximiano Palenzuela Castellano, El Puerto de la Luz-Las Palmas (Canarias).
Andrés Palomero González, Madrid.
Rafael Palomo Armario, Sevilla.
Antonio Parejo Cano, El Pardo (Madrid).
Ramón Parra Camacho, Santos de Maimora (Badajoz).
Benigno Parra Mena, Villa Carlos (Menorca).
Pedro Patón Tenorio, Barcelona.
Antonio Paúl Gereda, Madrid.
Antonio de Pedro Tirado, Zaragoza.
Juan Peiró Leiva, Sevilla.
Ramón Peña Martínez, Hormaza (Burgos).
Andrés Peñuela Márquez, Almería.
Santiago Perdigón Toste, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Benigno Pereda del Río, Madrid.
Miguel Peryra Cabrera, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Antonio Pérez Angosto, Murcia.
Pedro Pérez Caballero, Arucas, montaña Cárdenes, Las Palmas (Canarias).
José Pérez Jaldón, Madrid.
José Pérez López, Sevilla.
Agustín Pérez Sánchez, Madrid.
Rosendo Piñeiro Gesto, Villalba-Codesillo (Lugo).
Rafael Pla Molina, Valencia.
Claudio Pleguezuela Fernández, Granada.
Francisco Pons Prieto, San Cristóbal (Menorca).
Felipe Porres Ruiz, Bilbao.
Federico Prat Arroyo, Valencia.
José Quetglas Bañón, Ceuta (Marruecos).
Lorenzo Quevedo Ruiz, Cartagena (Murcia).
Alfonso Quintero Mendoza, Medinasiona (Cádiz).
Manuel Quirós Jiménez, Sevilla.
Francisco Rabaneda Postigo, San Sebastián.
Bartolomé Ramis Bestard, Palma de Mallorca.
Ramón Remis Fernández, Melilla.
Jaime Riola March, Madrid.
Vicente Ripoll Amador, Alicante.
José Rivera Ramírez, Madrid.
José Roda García, Valencia.
Tomás Rodríguez Coronel, Zorita de la Frontera (Salamanca).
Bernardino Rodríguez García, Medina del Campo (Valladolid).
Juan Rodríguez García, Agaete, Las Palmas (Canarias).
Modesto Rodríguez Mulas, Retorillo (Salamanca).
Diego Rodríguez Martínez, Almería.
Olegario Rodríguez Oriona, Ferrol (Coruña).
Marcelino Rodríguez Rodríguez, Zamora.
Salvador Rodríguez Sánchez, Zaragoza.
Saturnino Roldán Muñoz, Gijón (Oviedo).
Francisco Román Gutiérrez, Zaragoza.
Manuel Ros Navarro, Madrid.
Gabriel Roselló Martorell, Palma de Mallorca (Balears).
Gabriel Rubí Ruiz, Granada.
Manuel Rubio Jiménez, Tánger (Marruecos).
Juan Rubio Mariño, Irón (Guipúzcoa).
Emilio Rufino García, Sevilla.
Seraffín Ruiz Escobar, Madrid.
Abraham Ruiz Sáiz, Cuenca.
Abelardo Salas Abad, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Juan Sánchez Alvarez, Albudeite (Murcia).
Juan Sánchez Armada, Madrid.
Francisco Sánchez Cano, Madrid.
Fausto Sánchez Escobar, Cartagena (Murcia).
Antonio Sánchez García, Madrid.
Mariano Sánchez González, Sevilla.
Fructuoso Sánchez Montero, Barcelona.
Vicente Sanchiz Martínez, Elche (Alicante).
Fernando Sánchez Rodríguez, Madrid.
Joaquín Sánchez Rodríguez, Esquivias (Toledo).
Amadeo San Juan Balué, Teruel.
Ambrosio Santos Jiménez, Madrid.
Alejandro Sanz López, Villacartillo (Jaén).
Manuel Sempere Gil, Madrid.
Lucimio Sicilia Ordóñez, Burgos.
Félix de la Siera Herranz, Barcelona.
Antonio Socías Gomila, San Clemente (Menorca).
Ramón Sorroche Hernández, La Unión (Murcia).
Gregorio Soza Martín, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Felipe Taravillo Cuenca, Madrid.
Luis Taurón Paradas, Coruña.
Antonio Tena Caballero, Benquerencia de la Serena (Badajoz).
Sixto Tena Izquierdo, Oviedo.
Domingo Tomás Solves, Valencia.
Mariano Traperero Caro, Madrid.
Ponciano Valbuena Molero, Guadalajara.
Antonio Valenzuela Cobo, Mancha Real (Jaén).
Francisco Vázquez Alvarez, Madrid.
Darío Vázquez Barrio, Barco de Valdehorras (Orense).

Juan Vega Molina, Benadalid (Málaga).

Julían Vicente Ramiro, Lequeitio (Vizcaya).

Tomás Vidal Gutiérrez, Madrid.
Manuel Virseda Gregoris, Carabanchel Bajo (Madrid).

José Placón Figueras, León.
Adalberto Rodríguez Arjona, Puebla de Don Fadrique (Granada).

Madrid, 26 de agosto de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro el día 24 del mes actual el auxiliar mayor del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Intervención general de este Ministerio, D. Juan Moreno Ocaña López, he tenido a bien disponer que dicho auxiliar pase a situación de retirado, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 6 del actual (D. O. núm. 175), que concedía el retiro para Madrid al maestro de taller de segunda clase del personal del material de Artillería D. Sebastián Alonso Bravo, se entienda rectificadas en el sentido de que la residencia es Zaragoza, surtiendo efectos esta disposición desde aquella fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 6 del actual (D. O. núm. 175), que concedía el retiro para Larache, al auxiliar de almacenes de primera clase del personal del material de Artillería, D. Victoriano Molina Esquivel, se entienda rectificadas en el sentido de que la residencia es Azuaga (Badajoz), surtiendo efectos esta disposición desde aquella fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 6 del actual

(D. O. núm. 175) que concedía el retiro para Madrid al auxiliar mayor de oficinas del personal del material de Artillería, D. Antonio Permach Peris, se entienda rectificadas en el sentido de que su nombre y apellidos, son como queda dicho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que sin efecto el retiro concedido por circular de 24 del actual (D. O. núm. 189), al maestro armero D. Luis Pérez Buisán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Material

ADQUISICIONES-SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que por la Comisión de compras del Parque Central de Automóviles se celebren las oportunas subastas generales para la adquisición de dos ómnibus de 18 a 20 plazas y de 41 bicicletas, y aprobar sus respectivos pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se insertan, todo ello de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para adquisición de dos ómnibus de 18 a 20 plazas, cuya compra ha sido ordenada por orden comunicada de fecha 12 de marzo último.

1.ª Para el suministro de los ómnibus objeto de esta subasta se establece un solo lote que comprende el suministro de dos de 18 a 20 plazas.

2.ª Las características que han de reunir los ómnibus de referencia serán las siguientes:

Potencia fiscal mínima: 16 C. V.
Gasto máximo por 100 kilómetros: 40 litros de gasolina y cuatro de aceite.
Número de cilindros: cuatro o seis.
Capacidad del depósito: de 40 a 90 litros.
Cambio de velocidad: tres o cuatro y marcha atrás.
Freno a las cuatro ruedas.
Pendiente máxima con carga máxima:

20 por 100. Número de plazas: 18 a 20. Los asientos mirando hacia adelante. Puesta en marcha automática. Carrocería cerrada, con tres puertas por lo menos, una para el conductor y dos para el interior.

3.ª Serán entregados con dos ruedas calzadas completas de repuesto.

4.ª El precio límite, cantidad a suministrar y valor total de los ómnibus para el suministro, serán los siguientes:

Dos ómnibus de 18 a 20 plazas de un tipo y marca generalizados en los servicios del Ejército, a 23.500 pesetas, 47.000 pesetas.

5.ª Las pruebas a que han de someterse serán: recorrido de 200 kilómetros con carga máxima y pendiente máxima del 20 por 100.

6.ª El plazo de entrega será, como máximo, de un mes, a contar de la fecha que se le notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva.

7.ª La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

8.ª La mercancía viajará por cuenta y riesgo de la Casa adjudicataria.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de 41 bicicletas, cuya compra ha sido ordenada por orden comunicada de fecha 12 de marzo último.

1.ª Para el suministro de las bicicletas objeto de esta subasta se establece un solo lote que comprende el suministro de las 41 bicicletas indicadas.

2.ª Las características que han de reunir serán las siguientes:

Cuadro.—De tubo de acero de suficiente diámetro y espesor, con sólidas uniones y pintado de esmalte negro inalterable, sin otros emblemas ni adornos que los indispensables que acrediten el origen de su procedencia y los que emplee como corrientes la Casa constructora.

Horquilla posterior.—Construida con tubos de acero en forma que no permita deformaciones, que la hagan desimétrica en relación al plano del cuadro, tendrá disposición que permita hacer el centrado y reglaje de las ruedas.

Horquilla anterior.—Dispuesta de manera que asegure el equilibrio de la bicicleta durante la marcha; ha de ser de difícil deformación y su unión al cuadro perfectamente reglable.

Sillin.—De cuero inextensible, con fuerte armadura, robustos muelles, pero con suficiente elasticidad y disposición que permita variar su altura e inclinación.

Ruedas.—Han de ser iguales, de 0,65 a 0,70 m. de diámetro, de radios tangentes, siendo éstos en número de 34 a 40; la llanta, de 28 a 36 mm. de anchura, perfectamente curvada y con bordes huecos; el cubo de acero, con sistema de engrase y con eje de acero, montado sobre bolas perfectamente ajustables y en disposición que impida la entrada de

polvo. La rueda posterior ha de estar montada sobre piñón libre.

Guía.—Ha de ser de tubo de acero niquelado, de forma plana o ligeramente curvado, y con puño de asta.

La transmisión ha de ser por cadena.

La multiplicación ha de estar comprendida entre 4,80 y 5,30 metros.

El peso de la máquina, equipada con farol, bocina y carterá de reparaciones, no ha de ser superior a 18 kilogramos.

Como accesorios ha de tener: dos frenos, uno a cada rueda y ambos obrando sobre las llantas, siendo preferibles los de cable a los de varillas; salvabarros de acero; la bocina de suficiente potencia; el farol para alumbrado por acetileno; bomba de metal aplicada al cuadro, y la carterá de cuero en igual disposición con la necesaria herramienta y caja de reparaciones.

3.º El precio límite, cantidad a suministrar y valor total de las bicicletas para el suministro, serán los siguientes:

Cuarenta y una bicicletas, a 282,50 pesetas, 11.382, 50 pesetas.

4.º Cuando el Tribunal de subasta, al efectuar la adjudicación de las mismas, lo fuere por precio que diera lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo resultante será aplicado a la adjudicación de mayor número de bicicletas en la cuantía que permita el beneficio.

5.º El plazo de entrega será, como máximo, de treinta días, a contar de la fecha en que se le notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva, haciéndose el cómputo conforme al Código Civil, debiéndose efectuar en el Establecimiento Industrial de Ingenieros.

6.º La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presentes los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

7.º La mercancía viajará por cuenta y riesgo de la Casa adjudicataria.

Pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta para adquisición de dos omnibuses de 18 y 20 plazas y de 41 bicicletas, cuya compra ha sido ordenada por orden comunicada de fecha 12 de marzo último.

1.º La subasta se celebrará en Madrid en el local, día y hora que se fijará en los anuncios.

2.º Dicha subasta se celebrará precisamente en día laborable y el tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto con la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones y destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes, en pliegos cerrados, los que serán numerados por el orden de su presentación.

Transcurrido dicho plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

3.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, y menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento de sus ofertas, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para poder acudir a la subasta a que éste pliego se refiere. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida.

5.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, acompañarán su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, la certificación a que hace referencia el decreto de 24 de diciembre de 1928, así como también el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, habrán de ser reintegrados conforme a la Ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de extranjería.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º Las cartas de depósito correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el "retiré" de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

8.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que de consignarse más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.º Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en los presentes pliegos de condiciones no serán admitidas.

10. Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos de condiciones, que verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el acto.

11. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el interventor y estampará el visto bueno el presidente.

Caso de que resultase de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

12. Cerrada que sea la licitación, el presidente del Tribunal declarará aceptada y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición más ventajosa, comparando entre sí las ofertas que se refieran al lote objeto de esta subasta, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmarán, asimismo, el rematante o su apoderado.

13. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición a favor de la cual se haga la adjudicación deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

14. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada.

15. Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, un depósito del diez por ciento del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del presidente del Tribunal de subasta.

Si por causa del adjudicatario no constituyera el depósito del diez por ciento dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

El resguardo del depósito definitivo se devolverá al adjudicatario en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del adjudicatario, el presidente del Tribunal de subasta acordará la devolución de la misma, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se re-

fieren las cláusulas 18, 21 y 22 de este pliego.

16. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública, que se otorgará en el despacho del presidente del Tribunal de subasta en el día y hora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha autoridad y el Comisario de Guerra, Interventor del Parque Central de Automóviles, en representación del Estado, y personal legalmente autorizado en la de la Casa vendedora, facilitando ésta a los fines correspondientes una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione el otorgamiento y copias indicadas.

17. Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efectos en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de una nueva subasta, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de la primera a la segunda.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en la nueva, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir la responsabilidad anteriormente consignada en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 27 de este pliego.

18. Los gastos que ocasionen la inserción de anuncios y asistencia notarial serán abonados por el adjudicatario.

En el caso de celebrarse segunda subasta, el adjudicatario no estará obligado al pago de los gastos de la primera.

19. El adjudicatario satisfará los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener el material, toda vez que el precio de su oferta se entenderá que es colocada aquélla en el Parque Central de Automóviles.

20. La adjudicación se hará con cargo al capítulo 21.º, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, según certificación de su existencia expedida por el ordenador de pagos del Ejército, que va unida al expediente.

Los pagos de este servicio se harán dentro de los créditos disponibles y una vez entregado el material y recibido de conformidad con arreglo a las condiciones establecidas en las técnicas de esta subasta. El referido pago se efectuará por libramiento expedido a nombre del pagador del Parque Central de Automóviles y, en su nombre y representación, el adjudicatario.

A la vista de la correspondiente acta de reconocimiento y cumplidos los requisitos de derechos reales e impuesto de Timbre, se formalizará la orden de pago.

21. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado, derechos reales y de Timbre y todos los demás que correspondan.

22. El adjudicatario queda, asimismo, obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que otorgue, siendo de cuenta de ellos el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

23. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se efectuase, desde luego, el contratista queda obligado a hacerlo así.

Si después el contratista, favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

24. La entrega del material de referencia se verificará en el Parque Central de Automóviles en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que se le comunique al adjudicatario la adjudicación definitiva. La recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de compras del referido Parque, que redactará triplicada acta de recepción con arreglo a lo legislado.

25. Si el adjudicatario o su representante, dado a conocer al Parque, se ausentara, sin previo aviso ni autorización, de la plaza en donde se verificase el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle se considerará como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado adjudicatario.

26. El adjudicatario hará la entrega dentro del plazo estipulado; si no lo hiciera así, o esta entrega no reuniera las condiciones que debe llenar, se procederá, previo acuerdo de la superioridad, a adquirir el material no suministrado o defectuoso, bien por gestión directa o por subasta. Si se adoptase el primer sistema, se citará al adjudicatario, a fin de que por sí o por medio de sus representantes presencie la adjudicación, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El adjudicatario queda obligado a abonar esta diferencia, tanto en caso de subasta como de compra directa, y si no lo verificase se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo completar ésta el adjudicatario dentro de los quince días siguientes, a contar desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaran las adquisiciones resultaren inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado.

27. En todos los casos de incumpli-

miento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si los pagos que estuviesen pendientes o la fianza prestada no fuese suficiente, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor de la Hacienda.

28. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten entre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

29. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuantos deberes impone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigente.

30. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles. Asimismo, el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso.

De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

31. En caso de muerte o quiebra del adjudicatario, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezca a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Estado, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del vendedor.

32. El material que se trata de adquirir habrá de ser de producción nacional.

33. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, aprobado por orden circular de 16 de julio de 1917 (C. L. núm. 193), y disposiciones complementarias, se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Reglamento, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado Reglamento, que son como sigue:

"Artículo 10. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de

condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la producción nacional.

34. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto de la subasta acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional a que se refiere el artículo 17 del Reglamento aprobado por decreto de 3 de diciembre de 1925 (*Gaceta* número 342) y las órdenes de 25 de mayo de 1927 (*Gaceta* núm. 148) y de 3 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 38), cuando los proponentes sean productores.

El adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde el material haya de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la comisión protectora de la producción nacional puedan en todo momento fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12) de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. nú-

mero 128) y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores."

Madrid, 25 de agosto de 1931.—Azaña.

COMPRA DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: El artículo 56 de la vigente Ley de Contabilidad incluye las adquisiciones de toda clase de ganado para el servicio del Ejército como exentas de las formalidades de subasta o concurso, autorizando puedan realizarse por administración, disposición que otras posteriores sobre la materia han confirmado, y de acuerdo con ello se han realizado compras de ganado tanto de servicio como de sementales y yeguas para reproducción.

Dispuesto por el Gobierno de la República que los servicios de Fomento y Cría Caballar pasaran a depender de la Dirección de Ganadería adscrita al Ministerio de Fomento, compete únicamente al de Guerra la compra de potros y ganado domado para servicio, y para el mejor fin de la cual deberá éste extremar las condiciones de calidad y precio, coadyuvando al propio tiempo en su carácter de principal consumidor al fomento de la raza caballar, cuando lleve a término las posibles adquisiciones directas a los ganaderos y criadores, y como las necesidades actuales del Arma de Caballería, en sus caballos de silla, quedan cubiertas con los potros comprados de tres años y después recriados y domados por los Depósitos que para este servicio mantiene el Ministerio de la Guerra, y que contrariamente, para el suministro de caballos de tiro, se ha hecho fatalmente precisa la compra de ganado de procedencia extranjera, bien importado directamente por particulares para su servicio, bien por las comisiones de compra afectas a la extinguida Dirección de Cría Caballar, se desprende la lógica necesidad de que el ganado a adquirir con destino a la Recría y Doma por los elementos propios del Ejército sea tomado directamente de los ganaderos y criadores, y, en cambio, que para las adquisiciones del ganado domado habitualmente en manos de usuarios o comerciantes se tenga únicamente en cuenta un mejor servicio, derivado de que la gestión se lleve a término atendiendo primordialmente a la calidad y al precio.

En consideración a todo lo cual, y armonizando la situación real de los mercados ganaderos con la legislación vigente en la materia, se dispone que la adquisición de ganado de todas clases para el servicio del Ejército se efectúe en lo sucesivo con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. Por este Ministerio se interesará de la Dirección de Ganadería la remisión de un censo completo de ganaderos y criadores de la raza caballar, cuyo censo, a los efectos que con posterioridad se determinan, será adscrito en dos zonas a los Depósitos de Recría y Doma de Ecija y Jerez de la Frontera.

Segunda. Calculado que sea por este Ministerio el número de potros que se

necesite adquirir anualmente, será puesto en conocimiento del Jefe del Depósito Central de Remonta y Compra, el que, como Inspector de estos servicios, formará dos itinerarios, que dos comisiones destacadas de los Depósitos de Recría y Doma mencionados recorrerán, a fin de proceder a la gestión de compra, previa determinación a prorrato del número de potros a adquirir a cada ganadero de los comprendidos en sus respectivos itinerarios.

Tercera. Estas comisiones, formadas por un capitán de Caballería y un veterinario primero de los destinados en los Depósitos de Recría y Doma, en unión de un oficial primero de Intervención y un teniente de Intendencia, nombrados directamente por este Ministerio, a propuesta del teniente coronel de Caballería inspector de estos servicios; funcionarán bajo la dependencia directa del mismo y vendrán especialmente obligadas en sus compras a comprobar en todos y cada uno de los vendedores su calidad de ganaderos o recriadores.

Cuarta. Terminada la gestión de compra, los capitanes jefes de las comisiones redactarán una memoria en la que se comprenda cuanto con el desarrollo de la misión que les han sido confiadas se relacione, la que será entregada a los primeros jefes de los Depósitos de que radiquen, los que, a la vista del ganado adquirido, informarán sobre la misma, cursándola al teniente coronel inspector para su definitivo envío a este Ministerio.

Quinta. La Sección de Material de este Ministerio, a la vista de los cuadros y efectivos de ganado, propondrá trimestralmente las compras de ganado caballar y mular necesarias para completar aquéllos, cuya adquisición será ordenada al Depósito Central de Remonta y Compra, previa consignación de los necesarios créditos.

Sexta. Las adquisiciones de ganado con destino a las Fuerzas Militares de Marruecos serán propuestas en orden especial, como consecuencia de las demandas recibidas del Jefe de aquellas fuerzas.

Séptima. Recibidas en el Depósito Central de Remonta y Compra las órdenes de adquisición y consignación de créditos, se convocará para cada una de ellas por el primer Jefe del mismo la admisión de proposiciones con arreglo a las condiciones técnicas y administrativas que oportunamente se incluyan en los pliegos de condiciones redactados al efecto por la Junta técnica del establecimiento; esta Junta, a la que competirán las adjudicaciones, estará formada por el teniente coronel primer jefe, el comandante jefe del detall, un comandante de Caballería, Comisario de Guerra y capitán de Intendencia, todos con destino en el establecimiento, y este último en funciones de secretario.

Octava. Las adquisiciones referidas serán anunciadas, con un plazo no inferior a diez días, en la *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL*, del Ministerio de la Guerra, y *Boletines Oficiales* de las cuarenta y siete provincias de la Península.

Novena. Si para el mejor servicio de estos suministros fuera necesario, en

momento alguno, la compra de ganado de procedencia extranjera, será incluida, en este caso, la adquisición de un número por lo menos igual de la misma clase de ganado de procedencia nacional, a servir por el mismo adjudicatario y como condición indispensable.

Décima. Por el Depósito Central de Remonta y Compra se fijarán de antemano en los pliegos de condiciones las garantías que deberán prestar los proponentes, así como también lo relacionado con vicios rehdibitorios y con cuanto la índole especial del servicio haga preciso.

Undécima. En relación con el resto del año en curso, la referida Sección de Material procederá con la mayor urgencia a la nivelación de las actuales plantillas de ganado, proponiendo seguidamente la orden de compra necesaria para completar aquéllas, sujetándose en absoluto a los créditos actualmente disponibles para estas atenciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación número uno inserta a continuación de la orden circular de 11 del actual (D. O. número 179) distribuyendo los cadetes de la segunda y tercera promociones de la Academia General Militar entre las distintas Armas y Cuerpos, se entienda aclarada en el sentido de que el cadete de la tercera promoción, destinado a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, para el Arma de Infantería, D. Alfonso Hernández García, se llama D. Alfonso Fernández García, y no como en aquella relación figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de cualquier Arma o Cuerpo que existe en el regimiento de Aerostación, para desempeñar el cargo de profesor de la Escuela de Observadores Aerosteros, he tenido a bien disponer se anuncie a concurso. Las instancias de los solicitantes, que habrán de poseer el título de profesor, serán cursadas por los jefes de los Cuerpos o Dependencias, debidamente documentadas, al coronel del mencionado Cuerpo, en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta dispo-

sición. Dicho jefe formulará la terna propuesta correspondiente, que remitirá a este Ministerio para resolución.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de Artillería que existe en la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro, he tenido a bien disponer se anuncie a concurso. Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma reglamentaria, serán cursadas por los jefes de los Cuerpos o Dependencias al citado Centro de enseñanza, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, remitiéndose después, por dicha Escuela, a este Ministerio la terna propuesta correspondiente para resolución.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

CONCURSOS HIPICOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se haga saber a la Sociedad Hípica de Tetuán, que habiendo sido anulada la partida de 40.000 pesetas, que para subvencionar concursos hípicos, etc., señala el capítulo sexto, artículo segundo de la Sección cuarta del presupuesto, queda sin efecto la orden circular de 17 de marzo último (D. O. núm. 63), en la parte que afecta a esta concesión y anulada por consiguiente la subvención de 1.000 pesetas, que en ella se concedió a dicha Sociedad, subsistiendo el resto de dicha orden en lo referente a la asistencia de jefes y oficiales; debiendo atenderse en este sentido a lo dispuesto en telegrama circular el 3 de junio del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo darse conocimiento a la citada Sociedad y Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas de esta disposición Madrid, 24 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

CURSOS DE GIMNASIA

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular del 17 de julio del corriente año (D. O. núm. 159) en que se publica re-

lación de oficiales del Ejército a quienes la Escuela debe expedir título de profesores de gimnasia, se amplíe en el sentido de incluir en dicha relación al teniente D. Mariano Quintana Bolado, al que también se le concede el título de profesor de Gimnasia, por haber terminado con aprovechamiento el curso al que asistió.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en siete del corriente, desempeñadas en el mes de junio último por el personal comprendido en la relación que empieza con el comandante de Infantería don Andrés Fuentes Pérez y termina con el oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Pantracio Tebar García, con los beneficios que otorga el vigente Reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del anterior, desempeñadas en el mes de junio último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Artillería don Francisco Lafont Cabanas y termina con el de igual Arma, D. Cesáreo Martín Alonso, con los beneficios que otorga el vigente Reglamento de dietas, exceptuándose las del último por la comisión desempeñada en Santander desde Santoña, por corresponder su reclamación a la sexta división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de julio último, desempeñadas en el mes de junio próximo pasado por el personal comprendido en la relación que empieza con el sargento del regi-

miento de Infantería núm. 30, Esteban Fernández Fernández y termina con el sargento del regimiento de Cazadores, 6, de Caballería, Evaristo Vega, con los beneficios que otorga el vigente Reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Cristóbal Vidal Martínez y termina con Manuel Gutiérrez Luco, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de las cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Recluta, Cristóbal Vidal Martínez, del reemplazo 1927, alistado en Barcelona. Caja recluta 25. Carta de pago 251, expedida el 5 de febrero de 1927 en la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Francisco Prat Parcerias, del reemplazo de 1928, alistado en Barcelona. Caja recluta 25. Carta de pago 1.409, expedida el 11 de junio de 1928 en la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Francisco Fanlo Pueyo, del reemplazo de 1927, alistado en Barcelona. Caja recluta 25. Carta de pago 1.080, expedida el 8 de junio de 1927 en la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Cayetano Cornet Riera,

del reemplazo de 1925, alistado en Barcelona. Caja recluta 25. Carta de pago 1.350 (A), expedida el 25 de abril de 1925 en la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Recluta, Vicente Vila Clará, del reemplazo de 1927, alistado en Badalona (Barcelona). Caja recluta 25. Carta de pago 247, expedida el 3 de marzo de 1927 en la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Manuel Gutiérrez Luco, del reemplazo de 1925, alistado en Bilbao (Vizcaya). Caja recluta 40. Carta de pago 672, expedida el 27 de junio de 1925 en la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Madrid, 25 de agosto de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava divisiones orgánicas y comandante militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Como comprendidos en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Jefe de taller de 3.ª clase de complemento, D. Ricardo Mena Martínez, de la Brigada Obrera y Topográfica de E. M. Carta de pago núm. 73, expedida el 11 de octubre de 1927 por la Delegación de Hacienda de Linares. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Jefe de taller de 3.ª clase de complemento, D. Mariano Rojas Morales, de la Brigada Obrera y Topográfica de E. M. Carta de pago 2.458, expedida el 18 de octubre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Jefe de taller de 3.ª clase de complemento, D. Manuel Vázquez Ochando, de la Brigada Obrera y Topográfica de E. M. Carta de pago 3.678.

expedida el 26 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Crisanto Berlin Sancho, del regimiento Artillería ligera, 1. Carta de pago 1499, expedida el 29 de octubre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José María Alcacer Guzmán, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago 2.238, expedida el 28 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Manuel Mocet Llorens, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago 2.196, expedida el 28 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Por comprenderles la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).

Recluta, Luis Abella Sala, de la Caja Recluta núm. 29. Carta de pago 107, expedida el 8 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Carlos Torres Estivi, de la Caja Recluta núm. 25. Carta de pago 3.295, expedida el 19 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Angel Millán Salanova, de la Caja Recluta núm. 31. Carta de pago 720 (A), expedida el 31 de mayo de 1927 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Soldado, Lorenzo Gómez Varas, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago 1.013, expedida el 30 julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Como ingreso hecho de más en Hacienda por aplicación del artículo 403 del referido Reglamento

Soldado, Isidro Alonso Gutiérrez, del regimiento Artillería ligera número 14. Carta de pago 272, expedida el 16 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Como comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).

Recluta, Cilio Blanco Villa, de la Caja Recluta núm. 56. Carta de pago 1.071, expedida el 23 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por comprenderle el artículo 448 del indicado Reglamento.

Alférez de complemento, D. Alejandro Rodríguez Quintana, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago 616, expedida el 29 de julio de 1926 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 84,37 pesetas.

Alférez de complemento, D. Alejandro Rodríguez Quintana, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago 837, expedida el 31 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 168,75.

Madrid, 25 de agosto de 1931.—
Azafía.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las

cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado en 28 de octubre de 1927 (D. O. número 243).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1931.

AZAFÍA

Señores Generales de la cuarta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Por resultar ser un ingreso que no ha tenido aplicación para el fin destinado, toda vez que no le fueron concedidos los beneficios del Decreto de 26 de octubre de 1927 (DIARIO OFICIAL núm. 243).

Cabo, Francisco Lemos Domínguez, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago 888, expedida el 26 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Recluta, Manuel Gómez Rodríguez, de la Caja de recluta núm. 51. Carta de pago núm. 102, expedida el 8 de abril de 1931 por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 475 pesetas.

Madrid, 25 de agosto de 1931.—
Azafía.

PARTE NO OFICIAL

Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

BALANCE de Caja correspondiente al mes de julio de 1931

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior	223.334	59	Según carpeta de Sres. Jefes y Oficiales..	4.542	07
Por donativo	338	00	> > > personal civil	1.095	00
Por alumnos de pago	142	00	> > > pensiones	3.798	25
Por intereses Banco Hipotecario	8	20	> > > enseñanza	100	10
Librado por Intendencia Militar (consignación de julio)	12.807	78	> > > edificio	206	13
Por cuotas individuales	8.674	70	> > > mobiliario y utensilio	385	50
			> > > viveres	1.238	13
			> > > vestuario	155	00
			> > > gastos generales	344	85
			Existencia en Caja según detalle...	233.440	24
Suma	245.305	27	Suma	245.305	27

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En papel del Estado	148.348,77
En cuenta corriente del Banco de España	74.629,01
En cuenta corriente del Banco Hipotecario	1.659,55
En cuenta corriente en la Caja Central	1.000,00
Abonarés por cobrar	2.849,40
Cheques por cobrar	15,00
Fianzas (teléfono)	75,00
Depósitos en papel	400,00
Anticipos a reintegrar	2.684,88
Metálico en Caja	1.778,63

Total igual 233.440,24

ALTA Y BAJA DE SEÑORES SOCIOS

Existencia anterior	1.942
Altas	0
Suma	1.942
Bajas	29
Quedan	1.913

NUMERO Y SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGIADOS		CON PENSIÓN		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el Colegio (varones)	En Alcalá (hembras)	Ordinaria	Escolar			
39	35	138	25	3	33	273

Campana de la Rosa, 8 de agosto de 1931.—El Administrador, Severino Torres Acero—V.º B.º: El Coronel director accidental, Quilez.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.